



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2019

No. 80

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social, “Apoyo a proyectos productivos con giro en negocios para personas adultas mayores de 60 a 67 años y personas con discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el tomo II, del 31 de enero de 2019 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 31 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el tomo II 13

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2019 21
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Niños en Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2019 34
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2019 47

Continúa en la Pág. 2

## Índice

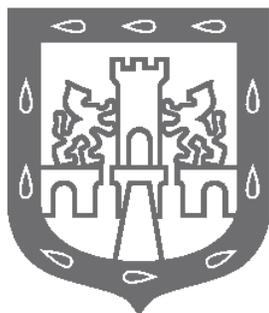
Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema De Aguas Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-031-2019 y SACMEX-DGAP-LP-032-2019.- Convocatoria 005.- Rehabilitación de subestación eléctrica y línea de media tensión 58
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-017-19.- Convocatoria 14.- Rehabilitación y construcción del mercado Merced Nave Mayor 62
- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación Pública Nacional, número CPTLR-LPN-003-19.- Convocatoria 003.- Servicio integral para la organización de eventos para los jubilados y pensionados 64
- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Internacional, número COMISA-LPI-001-19.- Convocatoria 002-19.- Adquisición de tarjetas inteligentes 66

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública número dos del Estado de Hidalgo 68
- ◆ Pluriadministraciones, S. C. 69
- ◆ Edictos (2) 70



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

**I.1. Nombre completo del Programa Social**

Becando Ando en GAM

**I.2. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero

**I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

**II. Alineación Programática.**

El Programa Social “Becando Ando en GAM”, busca garantizar las libertades y derechos plasmados en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado E Derecho al deporte de la Constitución Política de la Ciudad de México; en alineación con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

### **E. Derecho al deporte**

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Así como con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Participación y Transparencia.

## **III. Diagnóstico.**

### **III.1. Antecedentes.**

El programa “Becando Ando en GAM”, tiene su antecedente más cercano en el programa “Excelencia Deportiva” que dejó de ser otorgado hace 8 años aproximadamente, dicha beca comprendía un estímulo económico de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 MN) mensuales para deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

En 2016 el Instituto del Deporte de la Ciudad de México otorgó 462 apoyos y estímulos económicos a deportistas representativos de la Ciudad de México de los cuales el 13% se otorgó a Deportistas originarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero (60).

Considerando que el deporte es un medio a través del cual se combate la delincuencia y la drogadicción, que logra modificar los niveles de vida satisfactorios sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, el Programa “Becando Ando en GAM” pretende otorgar apoyos económicos a mujeres y hombres en un rango de edad de 25 a 59 años, que se encuentren en situación de desempleo y que cuenten con conocimientos comprobables en alguna de las siguientes disciplinas: Box, Béisbol, Atletismo, Básquet Ball, Voleibol, Fútbol, Gimnasia, Natación, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate, Lucha, Ajedrez, Lanzamiento de Bala y Fútbol Americano, los cuales se denominarán: Instructores deportivos.

### **III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.**

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con 1,164,477 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; entre los que se encuentran 356,328 residentes que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2010).

En esta Alcaldía, se tienen identificadas 10,200 personas que practican algunas de las siguientes disciplinas: Box, Béisbol, Atletismo, Básquet Ball, Voleibol, Fútbol, Gimnasia, Natación, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate, Lucha, Ajedrez, Lanzamiento de Bala y Fútbol Americano, en las diferentes instalaciones de la Demarcación.

Con base en lo anterior y considerando que el deporte es un medio a través del cual se combate la delincuencia y la drogadicción, esta Alcaldía busca contribuir al incremento del Bienestar Social a través del deporte, incentivando la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la Alcaldía de Gustavo A Madero, para beneficio 100,000 hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños, y adultos mayores habitantes de Gustavo A Madero; así como a una mejor calidad de vida y acceso a la cultura física y el deporte.

### **III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

Población Potencial: 1,164,477 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero (Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI)

Población Objetivo: 356,328 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Población Beneficiaria: 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas y a los cuales se les otorgará apoyo económico a través de los cuales se beneficiará a 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

## **IV. Objetivos y Alcances**

### **IV.1 Objetivo General.**

Otorgar apoyos mensuales, a través de transferencias bancarias, a un máximo de 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Con este Programa Social se tiene el propósito de promover y fomentar la práctica del deporte a la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, así como revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

### **IV.2 Objetivos Específicos.**

Otorgar apoyos mensuales a un máximo de 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Acciones y estrategias a realizar:

- a. Reclutar a instructores deportivos para cada una de las siguientes disciplinas: Box, Béisbol, Atletismo, Básquet Ball, Voleibol, Fútbol, Gimnasia, Natación, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate, Lucha, Ajedrez, Lanzamiento de Bala y Fútbol Americano.
- b. Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- c. Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- d. Promover las instalaciones deportivas de la alcaldía
- e. Entregar los apoyos económicos a los promotores en tiempo y forma.

### **IV.3 Alcances.**

Este Programa Social busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para promover y fomentar la práctica del deporte a la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, así como revertir la brecha de

desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

Se pretende contribuir al incremento del Bienestar Social a través del deporte atendiendo a las dimensiones individuo, familia, comunidad y sociedad; incentivar la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la Alcaldía de Gustavo A Madero, para beneficio 100,000 hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños, y adultos mayores habitantes de Gustavo A Madero; contribuir a una mejor calidad de vida y acceso a la cultura física y el deporte.

#### **V. Metas físicas.**

Para el ejercicio fiscal 2019 se apoyará a un máximo de 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico. La meta de cobertura de la población beneficiaria que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los instructores deportivos se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

#### **VI. Programación presupuestal.**

El presupuesto total que se dispone para el programa “Becando Ando en GAM”, en el ejercicio 2019 es de un máximo \$14,784,000.00 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo unitario anual asignado a cada uno de los 224 instructores deportivos se entregará de la siguiente manera: \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 8 ministraciones mensuales de \$8,250.00 (Ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **VII. Requisitos y procedimientos de Acceso**

##### **VII.1 Difusión.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Educación, realizará la difusión del programa social “Becando Ando en GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7102.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

##### **VII.2 Requisitos de acceso**

Para acceder a los beneficios otorgados por el Programa “Becando Ando en GAM”, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Original y Copia de Acta de Nacimiento.

Original y Copia de Identificación Oficial.

2 fotografías Tamaño Infantil B/N o Color.

Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM”.

Tener conocimiento en la disciplina deportiva solicitada.

Presentar documentos comprobatorios.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

### **VII.3 Procedimiento de acceso.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Subdirección de Promoción Deportiva realizará la difusión del programa social "Becando Ando en GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), y lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Recursos Financieros realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, será la encargada de dar seguimiento a este programa y recibirá un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero; enviará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las recomendaciones pertinentes para su corrección y, en su caso, validará el Proyecto de Dictamen y el Archivo de expedientes del total de los aspirantes.

**Nota:** El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

### **VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el programa los beneficiarios deberán cumplir con los programas de entrenamiento que se desarrollen como parte de los objetivos del programa social.

Causas de Incumplimiento, Retención y/o Suspensión del Estimulo:

Cuando el becario incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas en este documento.

Por incumplimiento con su programa de entrenamiento.

Por consumo de sustancias prohibidas.

Cuando el becario fallezca.

## **VIII. Procedimiento de instrumentación.**

### **VIII.1 Operación.**

La Subdirección de Promoción Deportiva, recibe y revisa la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos; elabora un listado de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo envía a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte y a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte para su validación.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, con copia a la Subdirección de Promoción Deportiva; ésta, a su vez, verificará que la propuesta de listado de seleccionados cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que la Dirección General de Bienestar autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Una vez que la Subdirección de Promoción Deportiva haya integrado el listado definitivo de los instructores deportivos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turna a la Unidad Administrativa que determine la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de solicitar la elaboración de tarjetas bancarias y realizar el pago correspondiente con base en dicho listado, la que deberá corroborar la información necesaria para que realice el pago única y exclusivamente a los instructores deportivos debidamente acreditados.

Una vez que se cuente con las tarjetas bancarias según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los instructores deportivos para que acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección General de Bienestar a través de la Subdirección de Promoción Deportiva, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta bancaria, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Becando Ando en GAM”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### **VIII.2 Supervisión y control.**

La Subdirección de Promoción Deportiva, será la encargada de supervisar que los apoyos otorgados por el programa sean destinados para cumplir con los objetivos del mismo, a su vez integrará un informe trimestral de las actividades deportivas llevadas a cabo por los entrenadores y/o instructores beneficiados con el programa.

#### **IX. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.**

La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley. El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, a la Coordinación de Control y Seguimiento de cultura Recreación y Deporte y a la Subdirección de Promoción Deportiva, e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **X. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Promoción Deportiva, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
8. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Además, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

### **XI.1 Evaluación**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Se evaluará con cédulas de campo donde se precisará el avance programado por cada beneficiario, de forma trimestral.

## XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que la población deje la vida sedentaria y se integre a la práctica deportiva.	Población objetivo entre la capacidad de atención de personas beneficiadas	Número población atendida entre número de personas beneficiadas	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Padrón de beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
	Integrar a 100 mil personas a la práctica deportiva.	Porcentaje de personas con potencial deportivo	Población objetivo entre capacidad de atención en infraestructura	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
Componentes	Deportistas potenciales	Total de propuestas presentadas respecto al total de beneficiarios seleccionados	Número de beneficiarios seleccionados entre el total de propuestas presentadas	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
	Disciplinas deportivas	Los logros de beneficiarios con respecto al total seleccionado	Porcentaje de avance en relación al 100 de beneficiarios	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

## XII. Formas de participación social.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.	Seguimiento y Evaluación.	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.	Información y Consulta

## XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El Programa “Becando Ando en GAM” no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales.

## XIV. Mecanismos de Fiscalización

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

#### **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizara a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx), en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **Transitorio**

**Único.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde de Gustavo A. Madero**

---